



Magistrada Ponente: Gladys Arévalo

RESOLUCION No. CSJBOYR20-310
27 de marzo de 2020

“Por medio de la cual se decide la solicitud de reclasificación de LEINER JULIÁN FONSECA CORREDOR dentro del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer los cargos de empleados de Carrera Judicial de la Convocatoria No. 2, Acuerdo CSJBA09-168”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en los Artículos 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y, las conferidas mediante Acuerdo No. 1242 del 8 de agosto de 2001, y

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Seccional de la Judicatura Boyacá y Casanare, mediante Acuerdos CSJBA09-168 de 2009 convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro de Elegibles para los cargos de empleados de la Dirección Seccional y del Consejo Seccional de la Judicatura.

En desarrollo del referido proceso de selección, esta Corporación profirió las Resoluciones CSJBR15-163 y CSJBR16-195 por medio de las cuales se conformaron los registros seccionales de elegibles para tales cargos.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El reglamento dispone que los integrantes de los registros seccionales de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo decidir acerca de las peticiones de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero del año en curso y, como consecuencia, publicar los puntajes reclasificados.

Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: (i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y (ii) Capacitación, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y (iii) las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en la fase clasificatoria o en reclasificaciones anteriores.

Así las cosas, se procede a resolver la solicitud de reclasificación presentada por el

Hoja No. 2 Resolución No. CSJBOYR20-310 del 27 de marzo de 2020. Por medio de la cual se decide la solicitud de reclasificación de LÉINER JULIÁN FONSECA CORREDOR dentro del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer los cargos de empleados de Carrera Judicial de la Convocatoria No. 2, Acuerdo CSJBA09-168.

señor LEINER JULIÁN FONSECA CORREDOR, el 12 de febrero de 2020, radicado EXTCSJBOY20-1107.

1. LEINER JULIÁN FONSECA CORREDOR

1.1. Asistente Administrativo 5 - (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas)

2.1. Experiencia Adicional

TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TOTAL DÍAS
ESCRIBIENTE - JUZGADO 3 PROMISCUO MUNICIPAL MONIQUIRÁ	5-feb.-19	11-feb.-20	367
TOTAL EXPERIENCIA ADICIONAL ACREDITADA			367
PUNTAJE ADICIONAL			20.39
PUNTAJE ANTERIOR			143.00
PUNTAJE RECLASIFICADO – MÁXIMO PERMITIDO			150.00

1.2./Auxiliar Administrativo 3 - (Educación Media)

El señor LEINER JULIÁN FONSECA CORREDOR, tiene asignado el máximo puntaje posible en el factor experiencia adicional para el cargo de Asistente Administrativo Grado 3, razón por la cual no es procedente la reclasificación para este cargo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar la inscripción individual del señor **LEINER JULIÁN FONSECA CORREDOR** por reclasificación - correspondiente al año 2020, en el Registro de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja y sus oficinas adscritas, convocado mediante Acuerdo CSJBA09-168 de 2009, así:

Cédula	Apellidos y Nombres	Cargo	Grupo	Prueba de aptitudes y conocimientos	Experiencia adicional y docencia (hasta 150 puntos)	Capacitación adicional y publicaciones (hasta 100 puntos)	Entrevista	Puntaje Total
7180683	FONSECA CORREDOR LEINER JULIÁN	Asistente Administrativo 5 - (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas)	12	395,75	150,00	50,00	150,00	745,75

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se notifica mediante su fijación, durante el término de diez (10) días hábiles, en la Secretaría – sede del Consejo Seccional ubicada en la calle 19 No. 8-11 de Tunja - Boyacá. De igual manera a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), link del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, **CONCURSOS - CONVOCATORIA No. 2** y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y Yopal.

ARTÍCULO TERCERO: Contra esta decisión podrán interponerse los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, que deberá presentar por escrito el interesado,

Hoja No. 3 Resolución No. CSJBOYR20-310 del 27 de marzo de 2020. Por medio de la cual se decide la solicitud de reclasificación de LÉINER JULIÁN FONSECA CORREDOR dentro del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer los cargos de empleados de Carrera Judicial de la Convocatoria No. 2, Acuerdo CSJBA09-168.

ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme la actualización de inscripción decidida en el presente acto, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2ª del artículo 4ª del Acuerdo 1242 de 2001, reclasifíquense los Registros Seccionales de Elegibles, atendiendo los nuevos puntajes categoría y especialidad de los cargos.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).



HOMERO SÁNCHEZ NAVARRO
Presidente

GA/NP Aprobado en sesión del 26 de marzo de 2020